RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se modifica la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Badajoz. (2016060007)

El Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura, dedica el Título III a la Creación y Acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales en Extremadura.

Conforme al citado decreto, por Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 18 de marzo, se concedió la acreditación al Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Badajoz y al nombramiento de sus miembros.

En fecha 10 de noviembre de 2015 se recibe solicitud de modificación de la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Badajoz, basada en el cese de uno de sus miembros, debiéndose proceder a su necesaria sustitución y nombramiento de un nuevo miembro.

Vista la solicitud presentada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 139/2008, de 3 de julio, referido a las modificaciones de los Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales, entre las que se incluyen las modificaciones producidas en su composición, se dicta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Primero: Modificar la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Badajoz en el siguiente sentido: cesar como miembro del mismo a D. Nicolás Bureo Gutiérrez, actual Presidente, y nombrar en su sustitución a Dª. María Irene Manjón de la Calle como Presidente del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Badajoz.

Segundo: Mantener la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica de Badajoz, en cuanto que los motivos que justifican la modificación acordada no alteran los elementos de concesión de la acreditación vigente, con la única salvedad del nombramiento de un nuevo miembro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015.

El Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVÍS